

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2022-MDMM

Mariano Melgar, 14 NOV 2022

### VISTO:

Carta N° 058-2022-BUSTAMANTE (Expediente N°11561) de fecha 08.09.2022 y sus antecedentes Carta N° 977-2022-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Técnico N° 1256-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 536-2022/GPyP/ MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 1262-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°445-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

### CONSIDERANDO:

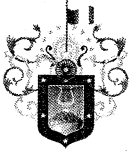
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 15 de febrero del 2022 se suscribió el Contrato N° 009-2022-MDMM (derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2021-MDMM) entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO CRISLEY (integrado por las empresas CRISLEY CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- CRISLEY C&E S.A.C. representada por su Representante Legal Sr. Christian Enrique Legoas Castillo; CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ARES BUILDING PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ABP S.R.L. representado por el Sr. Cesar Jair Ticse Riquelme), debidamente representado por su Representante Común Sr. Christian Enrique Legoas Castillo, para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", cuyo presupuesto asciende a S/. 1'427,280.93 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 93/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Carta Nro. 046-2022-CONSORCIO CRISLEY de fecha 31-08.2022, el representante común del CONSORCIO CRISLEY, Christian Enrique Legoas Castillo, presenta al supervisor de obra el adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**".

Que, mediante Carta N° 058-2022-BUSTAMANTE (Expediente N° 11561) de fecha 08.09.2022, el Sr. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, hace llegar el Informe 051-2022-MDMM-SUP/ALNM, de la supervisora de obra Arq. Ada Luz Neira Molina, mediante el cual concluye que el motivo de la prestación adicional viene de los posibles defectos que puede tener la ejecución del expediente técnico en la obra sobre la cobertura metálica de malla raschell, las conexiones entre las columnas preexistentes y las columnas de soportes nuevas no garantiza el óptimo comportamiento estructural ante la falta de esfuerzos por demanda de capacidad y en la viga V-1 necesita un cambio de sección ya que tiene sobre esfuerzo por demanda axial. Asimismo, se señala que el presupuesto adicional es de S/. 127,260.65 (inc. IGV) con un porcentaje de incidencia de 8.916% respecto al monto del contrato principal. El deductivo



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2022-MDMM

vinculante tiene un monto de S/. 123,010.26 (inc. IGv) con un porcentaje de incidencia de 9.619% respecto al monto principal. En el adicional de obra neto el monto asciende al orden de S/. 4,250.39 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 39/100 soles), monto que incluye gastos generales, utilidades e impuesto de ley. El porcentaje de incidencia es de 0.297% respecto al monto principal.

CUADRO COMPARATIVO		PRESUPUESTO	PORCENTAJE
ITEM	DESCRIPCIÓN		% DE INCIDENCIA
1	ADICIONAL DE OBRA N° 02	127.260.65	8,916%
2	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	-123,010.26	-8,619%
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		4,250.39	0.297%
<b>SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 39/100 SOLES INCLUIDO EL IMPUESTO DE I.G.V.</b>			

Por lo tanto, de la revisión realizada al adicional de obra N° 02 mediante la Carta Nro. 046-2022- CONSORCIO CRISLEY, da la CONFORMIDAD al adicional de obra N° 2 y deductivo vinculante N° 02.

Que, mediante Carta N° 977-2022-GDU-MDMM, de fecha 12.09.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite al proyectista Juan Victor Merma Ramos, la Carta N° 058-2022-BUSTAMANTE suscrito por el Sr. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas- por parte de la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con el fin que emita pronunciamiento sobre las consultas descritas en el Informe N° 051-2022-MDMM-SUP/ALNM.

Que, mediante Expediente N° 11917 de fecha 16.09.2022, el proyectista Juan Victor Merma Ramos, concluye que ya se manifestó respecto a las modificaciones propuestas de la cobertura metálica de malla Raschell, además se puso en consideración de la residencia y la supervisión, para que la propuesta técnica cumpla con los parámetros establecidos en la norma vigente y considere los deductivos toda vez que la propuesta primigenia alcanzada fueron establecidos bajo los parámetros solicitados y aprobados con informe de conformidad N° 331-2022-GDU-MDMM. Todo adicional o deductivo vinculante deberá de ceñirse a lo establecido en la norma vigente, donde el supervisor será responsable de los metrados de la prestación, evaluación del expediente adicional y cautelar los costos de los adicionales a fin que no genere perjuicio económico en contra de la entidad.

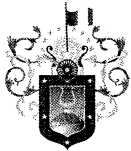
Que, por medio del Informe Técnico N° 1256-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que:

"(...)

### 2. Análisis

- Que se suscribió contrato con la Empresa Contratista CONSORCIO CRISLEY para ejecutar el proyecto denominado Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 40076 Mariano Bustamante Distrito de Mariano Melgar, Provincia Arequipa, Región Arequipa por un monto de S/. 1'427,280.93 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 93/100 SOLES) en un plazo de 150 días calendarios.
- Que la obra según Contrato N° 009-2022-MDMM realizado por el sistema de contratación a SUMA ALZADA de fecha quince 15 del mes de febrero del 2022 correspondiente a la AS 0013-2021-MDMM por un monto contractual de 1'427,280.93 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 93 /100 SOLES), siendo la contratista ejecutora de la obra la Empresa Contratista CONSORCIO CRISLEY; Representada por el Sr. Christian Enrique Legoas Castillo con un plazo contractual para la ejecución de la Obra 150 días calendarios.
- Que se, elabora el Expediente del Adicional 02 con deductivo vinculante 02, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de contrataciones con el estado, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico con respecto a las columnas metálicas de soporte a la malla raschell,





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2022-MDMM

en consecuencia se crea el ADICIONAL N° 02 generados por la necesidad de cumplir con las metas del proyecto.

- Que el Presupuesto Adicional N° 02, asciende a la suma de S/. 127,260.65 Soles incluido el 18% del IGV, lo que representa el 8.92% del monto contratado.
- Que el Presupuesto Deductivo por partidas Nuevas, asciende a la suma de S/ 123.010.26 soles incluido el 18% del IGV, lo que representa el 8.62% del monto contratado.

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Incid.	
1	Adicional N° 01	91 552.52	6.41 %	Deductivo 01	<b>41,020.51</b>	<b>2.87 %</b>	3.54 %
2	Adicional N° 02	127,260.65	8.916%	Deductivo 02	<b>123.010.26</b>	<b>8.619</b>	0.297%
<b>TOTAL</b>			<b>15.326</b>			<b>11.489</b>	<b>3.837%</b>

- Que mediante Carta N° 058-2022-BUSTAMANTE de fecha 08 de septiembre del 2022 por parte de la supervisión Fernando Eduardo Paredes Caihuacas presenta el expediente de Adicional 02 con deductivo vinculante 02 el cual da la CONFORMIDAD al expediente elaborado por el contratista por un monto de adicional de obra neto de S/. 4.250.39 (cuatro mil doscientos cincuenta con 39/100 soles).
- Que mediante EXPEDIENTE N° 11917-2022 el Consultor Arq. Juan Victor Merma Ramos emite opinión técnica favorable sobre el Adicional 02.
- Por otro lado, se pone en conocimiento, que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2022-MDMM, de fecha 03 de octubre, se me designa el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, iniciando funciones el día 04 de octubre, en consecuencia, se me hace entrega del legajo de documentos pendientes de trámite, dejados por el gerente antecesor, dentro del cual se encontró el presente expediente de adicional deductivo, encontrando que el pronunciamiento del proyectista que fue recepcionado en Gerencia de Desarrollo Urbano con fecha 16 de septiembre, considerando la importancia de la presente documentación es que actualmente se le otorga el trámite correspondiente."

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el Presupuesto neto de Adicional de Obra 02 con deductivo vinculante 02 del Proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 40076 Mariano Bustamante Distrito de Mariano Melgar, Provincia Arequipa, Región Arequipa, es de S/. 4, 250.39 soles, lo cual genera un incremento presupuestal del 0.297% del Monto Contractual; por lo cual requiere a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el informe técnico para el incremento presupuestal.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 536-2022/GPyP/ MDMM, de fecha 07.10.2022, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 010, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/. 4,250.39.

Que, por medio del Informe Técnico N° 1262-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 10.10.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el Presupuesto neto de Adicional de Obra 02 con deductivo vinculante 02 del Proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 40076 Mariano Bustamante, Distrito de Mariano Melgar, Provincia Arequipa, Región Arequipa es de S/ 4.250.39 Soles, lo cual genera un incremento presupuestal del 0.297% del Monto Contractual. Por lo